



Convenio para la constitución de una Comunidad de Vertidos entre las entidades responsable del ciclo integral urbano del agua, Emasesa y Consorcio de Aguas del Huesna, para la gestión conjunta de la EDAR 'Los Alcores'.



En la ciudad de Sevilla, a uno de febrero de dos mil siete.

### REUNIDOS

De una parte, D. Casimiro Gavira Moreno, Alcalde-Presidente del **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALCOR** y D. Fernando Martínez Salcedo, en su calidad de Director Gerente de la Empresa Municipal de Abastecimiento y Saneamiento de Sevilla (**EMASESA**).

Y de otra, D. José Dorado Alé, Vicepresidente del **CONSORCIO DE AGUAS DEL HUESNA**, en la representación que ostenta, en virtud del artículo 9 de sus Estatutos y D. Benito Hernández Oliden, en su condición de Consejero Delegado de **AGUAS DEL HUESNA, S.L.**

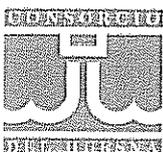
Las partes se reconocen, mutuamente, en la calidad con que cada uno interviene, con capacidad legal necesaria para la celebración del presente Convenio, y asumir los derechos y obligaciones que de ella se derivan, y a tal efecto,

### EXPONEN

**PRIMERO.-** Que el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece entre las competencias propias a ejercer por los municipios, las relativas a la prestación de los servicios de suministro de agua potable y de alcantarillado y tratamiento de aguas residuales.

**SEGUNDO.-** Que es deber de todas las Administraciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 3.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la cooperación y colaboración mutua, principios generales que han de regir las relaciones entre las distintas Administraciones Públicas y que hace aconsejable la coordinación de sus actuaciones en beneficio de los criterios de eficiencia y servicio a los ciudadanos.

**TERCERO.-** Que la Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco para la gestión y protección de las aguas, obliga a impulsar, y coordinar actuaciones que procuren una



Aguas del Huesna



Convenio para la constitución de una Comunidad de Vertidos entre las entidades responsable del ciclo integral urbano del agua, Emasesa y Consorcio de Aguas del Huesna, para la gestión conjunta de la EDAR 'Los Alcores'.



mejora en el uso eficiente y sostenible del agua necesarias para la correcta gestión de su ciclo integral.

**CUARTO.-** Que con fecha 28 de marzo de 2001 **EMASESA** y el **CONSORCIO DE AGUAS DEL HUESNA** suscribieron un Convenio en virtud del cual, de conformidad con lo dispuesto en el el Plan Hidrológico del Guadalquivir del Guadalquivir se regula el intercambio de caudales entre los sistemas de abastecimiento nº 11 (Rivera del Huesna) y 13 (Sevilla), y en cuya cláusula 9ª, se establece que ante la concurrencia de intereses comunes en materia de gestión del ciclo integral del agua, ambas partes se comprometen a proceder de forma conjunta y a colaborar en el futuro en todas aquellas áreas de su competencia que consideren de interés en aras de conseguir una mayor eficacia en la gestión.

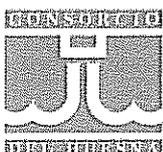
**QUINTO.-** Que la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía ha construido el Colector y la Estación Depuradora de Aguas de Residuales de Mairena del Alcor y El Viso del Alcor con el fin de recoger, conducir y depurar los vertidos de las mencionadas poblaciones, haciendo entrega de dichas instalaciones a **EMASESA** y el **CONSORCIO DE AGUAS DEL HUESNA** para su explotación conjunta.

En ese sentido, con fecha, 13 de junio de 2005, **EMASESA** y el **CONSORCIO DE AGUAS DEL HUESNA**, suscribieron un Acuerdo para el establecimiento de las bases de gestión conjunta de la EDAR Mairena-El Viso del Alcor.

Y de conformidad al citado Acuerdo, se adjudicó por el plazo de tres años, a la empresa **CONSTRUCCIONES SANCHEZ DOMINGUEZ-SANDO, S.A. E INFILCO ESPAÑOLA, S.A. UTE**, Ley 18/1982, de 26 de mayo, la conservación, mantenimiento y explotación de la EDAR Mairena-El Viso del Alcor, formalizándose el correspondiente contrato con fecha 24 de enero de 2006.

**SEXTO.-** Que el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de Julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas (en lo sucesivo TRLA), 230 y 253 Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Dominio Público Hidráulico (en adelante RDPH), habilita a las entidades públicas que tengan la necesidad de verter sus aguas residuales para constituir una comunidad de vertidos para la explotación de una estación depuradora y elementos comunes que permitan efectuar el vertido en el lugar más idóneo y en las mejores condiciones técnicas y económicas, considerando la necesaria protección del entorno natural.

**SEPTIMO.-** Que, es de interés de las entidades suscribientes, la constitución de una **COMUNIDAD DE VERTIDOS** para la explotación de la EDAR de Mairena del



Fey

Aguas del Huesna



Convenio para la constitución de una Comunidad de Vertidos entre las entidades responsable del ciclo integral urbano del agua, Emasesa y Consorcio de Aguas del Huesna, para la gestión conjunta de la EDAR 'Los Alcores'.



Alcor y El Viso del Alcor con el fin de recoger, conducir y depurar los vertidos de las citadas poblaciones

Con base en las consideraciones expuestas, y en virtud de lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por las Leyes 4/1999, de 13 de enero y 24/2001, de 27 de diciembre y el artículo 128 del TRLA, las partes intervinientes actuando a través de las representaciones expresadas, otorgan el presente Convenio conforme a las siguientes

### ESTIPULACIONES

**PRIMERA.-** El presente Convenio tiene por objeto instrumentar la cooperación y la colaboración mutua necesarias entre el **AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALCOR, EMASESA, CONSORCIO DE AGUAS DEL HUESNA y AGUAS DEL HUESNA, S.L.** para la gestión conjunta de la EDAR Mairena-El Viso del Alcor.

**SEGUNDA.-** En virtud del presente Convenio las partes, acuerdan, de conformidad con los artículos 90 del TRLA, 230 y 253 del RDPH, constituir una **COMUNIDAD DE VERTIDOS** para la explotación conjunta de la EDAR Mairena-El Viso del Alcor y cuyo fin será velar por efectuar el vertido en las mejores condiciones técnicas considerando la necesaria protección del entorno natural.

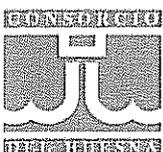
**TERCERA.-** La **COMUNIDAD DE VERTIDOS** se regirá por el presente Convenio, y en su defecto, por el TRLA y su Reglamento.

**CUARTA.-** El ámbito territorial que comprende la **COMUNIDAD DE VERTIDOS**, está delimitado por los términos municipales de Mairena del Alcor y El Viso del Alcor.

**QUINTA.-** Las instalaciones afectas a la explotación de la Comunidad son las siguientes:

- . Colectores.
- . EDAR:
- Línea de agua.
- Línea de fangos.
- Instalaciones auxiliares.
- . Camino de acceso a la EDAR.

Aguas del Huesna





Convenio para la constitución de una Comunidad de Vertidos entre las entidades responsable del ciclo integral urbano del agua, Emasesa y Consorcio de Aguas del Huesna, para la gestión conjunta de la EDAR 'Los Alcores'.



**SEXTA.-** El domicilio de la Comunidad será el de la EDAR Mairena-El Viso del Alcor, sin perjuicio de su modificación por el lugar que se determine, en su caso, la Comisión de Seguimiento a la que se hace referencia en la cláusula 13ª.

**SEPTIMA.-** Los derechos y obligaciones de las partes en la Comunidad de Vertidos serán iguales y repartidos por igual.

No obstante lo anterior, y por lo que respecta al precio que **EMASESA** y **AGUAS DEL HUESNA, S.L.** deben abonar al contratista o adjudicatario de los trabajos de conservación, mantenimiento y explotación de las instalaciones de la Estación Depuradora de Aguas Residuales de Mairena del Alcor y el Viso del Alcor y de los colectores que constituyen la agrupación de vertidos de las citadas localidades, será proporcional al volumen registrado por los caudalímetros instalados en el punto de confluencia o en su defecto, si este hecho fuese inviable según el volumen facturado en concepto de vertido, por cada una de dichas empresas respectivamente en los municipios de Mairena del Alcor y el Viso del Alcor.

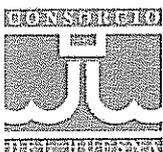
Para este último caso las partes se obligan a entregarse mutuamente un certificado de la facturación por vertidos del período al que se trate de la población por ella abastecida.

**OCTAVA.-** La **COMUNIDAD DE VERTIDOS** formará un inventario de todas las obras afectas al servicio de depuración, en el que deberá constar detalladamente, las instalaciones, el material existente y los terrenos expropiados o adquiridos para el servicio de aquéllas, recabando todos los datos, referencias y antecedentes precisos.

**NOVENA.-** La realización de nuevas obras de mejora que haya de ejecutarse en las instalaciones a las que se refiere la cláusula 5ª, y que deberán ser decididas por la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula 13ª, serán de cuenta de la Comunidad.- Estos gastos serán financiados conforme se establece en la cláusula 7ª.

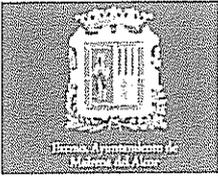
**DECIMA.-** Corresponde a la **COMUNIDAD DE VERTIDOS** la conservación, mantenimiento y explotación de la EDAR Mairena-El Viso del Alcor.

Sin perjuicio de lo anterior, el servicio de conservación, mantenimiento y explotación de la EDAR Mairena-El Viso del Alcor es y será gestionado indirectamente, salvo acuerdo de los partícipes en contrario.



Fuj.

Aguas del Huesna



Convenio para la constitución de una Comunidad de Vertidos entre las entidades responsable del ciclo integral urbano del agua, EMASESA y Consorcio de Aguas del Huesna, para la gestión conjunta de la EDAR 'Los Alcores'.



El control y el cumplimiento de cuantos derechos y obligaciones correspondan al actual contratista y a otros adjudicatarios en el futuro, se realizará por un supervisor técnico designado por la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula 13ª.

**DECIMOPRIMERA.-** De conformidad con el artículo 116.2 del TRLA, **EMASESA y AGUAS DEL HUESNA, S.L.** serán responsables solidarios de las sanciones administrativas que pudieran imponerse por el Organismo de Cuenca a la **COMUNIDAD DE VERTIDOS**, sin perjuicio del derecho de repetición frente a la empresa encargada de la gestión de la EDAR.

De igual modo, **EMASESA y AGUAS DEL HUESNA, S.L.** responderán solidariamente frente a la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir de cualesquiera otras obligaciones corresponda a la Comunidad de Vertidos.

**DECIMOSEGUNDA.-** En condiciones especiales provocadas por incidencias en saneamiento, los partícipes de la **COMUNIDAD DE VERTIDOS** coordinarán sus actuaciones a fin de minimizar los daños que dichas condiciones especiales puedan provocar a las instalaciones de la Comunidad.

A los referidos efectos, se procederá por **EMASESA y AGUAS DEL HUESNA, S.L.** a llevar a cabo un control sistemático de los vertidos de los municipios de Mairena del Alcor y El Viso del Alcor, en orden al cumplimiento de la Ordenanza de vertidos vigente en cada momento, con el objetivo de minimizar cualquier impacto negativo en el normal funcionamiento de la EDAR.

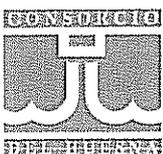
Cada una de las mercantiles precitadas serán responsables de los sobrecostes de explotación que se produzcan como consecuencia de la calidad de los vertidos de los municipios mencionados.

**DECIMOTERCERA.-** Se constituirá una Comisión paritaria de seguimiento de este Convenio, que se reunirá al menos dos veces al año y, en su caso, cuando una de las partes lo solicite.

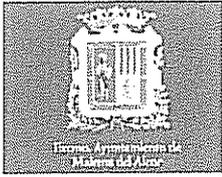
- La Comisión estará formada por los siguientes miembros:

Vocales:

- El Alcalde-Presidente del **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALCOR**
- El Vicepresidente del **CONSORCIO DE AGUAS DEL HUESNA,**
- El Director Gerente de **EMASESA.**



Aguas del Huesna



Convenio para la constitución de una Comunidad de Vertidos entre las entidades responsable del ciclo integral urbano del agua, Emasesa y Consorcio de Aguas del Huesna, para la gestión conjunta de la EDAR 'Los Alcores'.



- El Consejero Delegado de **AGUAS DEL HUESNA, S.L.**

Asimismo, podrán designarse suplentes de los miembros de la Comisión cuando sus titulares no puedan asistir.

A sus reuniones podrán convocarse, de común acuerdo entre las partes, aquellos técnicos que la Comisión de Seguimiento juzgue conveniente, según los temas a tratar.

- La organización y funcionamiento de la Comisión de Seguimiento se regulará según lo establecido en el Capítulo II del Título II, de los Órganos Colegiados, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por las Leyes 4/1999, de 13 de enero y 24/2001, de 27 de diciembre, pudiendo dotarse a misma, además de normas propias específicas de funcionamiento.

- De cada sesión que celebre la Comisión se levantará Acta por quien actúe de Secretario, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27.1 de la precitada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

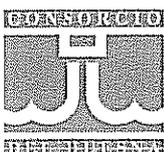
- Dicha Comisión asumirá, entre otras, las siguientes funciones:

1. Realizar el seguimiento y asegurar el cumplimiento del presente Convenio.
2. Cualesquiera otras que las Entidades suscribientes del presente Convenio expresamente le encomienden.

**DECIMOCUARTA.-** 1. El presente Convenio, en virtud de lo establecido en el artículo 3.1.c) del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, queda fuera del ámbito de aplicación de la citada normativa, regulándose por sus normas especiales, aplicándosele los principios de la referida legislación en orden a resolver las dudas y lagunas que pudieran plantearse y demás normas de Derecho Administrativo y, en defecto de este último, por las normas de Derecho Privado.

2. El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.3 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**DECIMOQUINTA.-** El presente Convenio entrará en vigor a partir del día siguiente de su formalización y tendrá una duración indefinida, y podrá resolverse por el mutuo acuerdo de las partes que lo suscriben.



*Fu.*

Aguas del Huesna



Convenio para la constitución de una Comunidad de Vertidos entre las entidades responsable del ciclo integral urbano del agua, Emasesa y Consorcio de Aguas del Huesna, para la gestión conjunta de la EDAR 'Los Alcores'.



Asimismo, serán causas expresas de extinción las siguientes:

1. La entrada en vigor de disposiciones legales o reglamentarias que determinen su extinción
2. El incumplimiento de sus cláusulas.
3. Cualesquiera otras que sean de aplicación.

**DECIMOSEXTA.-** Siendo uno de los objetos de la **COMUNIDAD DE VERTIDOS**, evitar las cuestiones y litigios entre los partícipes de la misma, se someten voluntariamente a lo preceptuado en el presente Convenio y se obligan a su exacto cumplimiento, acordando someterse al arbitraje de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir para cuantas cuestiones pudieran surgir en la interpretación y ejecución del mismo, obligándose a aceptar el dictamen que en equidad emita el Organismo de Cuenca.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, todos los intervinientes suscriben el presente documento, por cuadruplicado ejemplar, en el lugar y fecha al principio indicados.

Por el Ayuntamiento de Mairena del Alcor.

Fdo. D. Casimiro Gavira Moreno.

Por Emasesa.

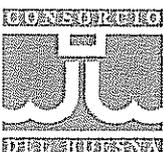
Fdo. D Fernando Martínez Salcedo.

Por el Consorcio de Aguas del Huesna:

Fdo. D. José Dorado Alé.

Por Aguas del Huesna, S.L.

Fdo. D. Benito Hernández Oliden.



Aguas del Huesna